

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA SOCIAIÓN COLOMBIANA HISPANO AMERICANA UN SOLO CORAZÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO ESPACIO INTERCULTURAL PARA MENORES DE 5 A 13 AÑOS, DURANTE EL AÑO 2023.

EXPTE. 4973/2023

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DOÑA YASMITH VARGAS OYUELA, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Gran Vía Tárrega Montebanco, 13 bajo de Castelló de la Plana y provista de DNI: ***111**, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA HISPANO AMERICANA UN SOLO CORAZÓN, en calidad de Presidenta de la entidad, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultada para la suscripción del convenio según se desprende del certificado emitido por la secretaria de la misma de fecha 28 de octubre de 2023.

Mediante la firma del presente documento, doña Yasmith Vargas Oyuela declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de ellos se derivan no han sido suspendidos, limitados ni revocados.

Asimismo, la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA HISPANO AMERICANA UN SOLO CORAZÓN** ha presentado escrito en el que hace constar que la Junta Directiva de la Asociación manifiesta su conformidad con el texto del convenio mediante acuerdo de fecha 2 de noviembre de 2023.

LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA HISPANO AMERICANA UN SOLO CORAZÓN con CIF G12711768, tiene por objeto, entre otros, amparar y ayudar a nivel socio-económico, cultural e intercultural a la población de la Comunidad Valenciana y está inscrita con núm. CV-01-037826-CS en la sección 1ª del Registro Autonómico de la Comunidad Valenciana Unidad de Castellón y, en el número 18, folio 18 del tomo 11º del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023.



(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA HISPANO AMERICANA UN SOLO CORAZÓN**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de 1982, el artículo 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los artículos 29.1.b) y 18.1.e) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

La financiación del presente proyecto se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, es su objetivo estratégico 2.7. “fomentar la creación de espacios que, concebidos como espacios ciudadanos, vinculen ciudadanía, profesionalidad y diversidad asociativa en la definición de acciones de sensibilización intercultural”.

II. La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA HISPANO AMERICANA UN SOLO CORAZÓN** es una entidad sin ánimo de lucro, su ámbito territorial es la Comunidad Valenciana, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar. Dicha asociación tiene fines solidarios y humanos destinados a amparar a nivel socio-económico, cultural e intercultural, gestionando ayudas sociales y económicas en pro de ayudar a las personas de la Comunidad Valenciana, así como la realización de actividades, cursos y talleres en materia de integración y convivencia social, en las que se enmarca el proyecto a financiar por esta Corporación Municipal en 2023.

III. El proyecto “Espacio intercultural para menores de 5 a 13 años” tiene como fin favorecer la integración social de menores en su entorno académico, a través de la convivencia, fomentando valores tendentes a mantener el respeto cultural y la acogida académica, con acciones dirigidas a favorecer la convivencia social en el entorno familiar y educativo, igualdad de género, apoyo en el aula a la resolución de conflictos, sensibilización en valores interculturales, aplicación de valores de tolerancia, respeto, igualdad y no discriminación, de sentimiento de pertenencia al país en el que han nacido sin perder sus raíces de origen de sus padres y madres, vida saludable y acciones tendentes a la integración académica en el entorno escolar. El coste total de ejecución del proyecto para el año 2023 asciende a 17.000,00 euros.



IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha **ASOCIACIÓN** con la finalidad de fomentar la creación de espacios que, concebidos como espacios ciudadanos, vinculen ciudadanía, profesionalidad y diversidad asociativa en la definición de acciones de sensibilización intercultural.

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA HISPANO AMERICANA UN SOLO CORAZÓN** para financiar la ejecución del proyecto “Espacio intercultural para menores de 5 a 13 años” durante el año 2023. A tal efecto, el Ayuntamiento pone a disposición de la misma el inmueble sito en la Gran Vía Tárrega Montebanco, 13 PBJ, debidamente equipado para esta finalidad durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Segunda. Importe subvención y gastos subvencionables.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA HISPANO AMERICANA UN SOLO CORAZÓN** una subvención por importe de 17.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 5 23111 48902, para financiar el desarrollo del proyecto “Espacio intercultural para menores de 5 a 13 años” durante el año 2023.

La ejecución del proyecto conlleva la realización de las siguientes actividades: acciones dirigidas a favorecer la convivencia social en el entorno familiar y educativo, igualdad de género, apoyo en el aula a la resolución de conflictos, sensibilización en valores interculturales, aplicación de valores de tolerancia, respeto, igualdad y no discriminación, de sentimiento de pertenencia al país en el que han nacido sin perder sus raíces de origen de sus padres y madres, vida saludable y acciones tendentes a la integración académica en el entorno escolar.

Los gastos derivados de la ejecución del proyecto objeto de subvención que se consideran imputables a la subvención son los siguientes: gastos del personal contratado para la ejecución de las acciones (líquido a percibir de las nóminas, Seguridad Social e IRPF). Para su desarrollo se pondrá a disposición del mismo el siguiente personal técnico contratado: una persona con titulación en ciencias empresariales con una dedicación al proyecto de cuatro horas diarias durante el periodo de ejecución del proyecto y un monitor de tiempo libre, con una dedicación al proyecto de cuatro horas diarias del 10 de noviembre al 10 de diciembre de 2023 (las dos personas dedican el 100% de las horas que están contratadas a la ejecución del proyecto); gastos de internet, gastos de material; gastos administrativos de gestión y de prevención de riesgos laborales. Todos ellos se consideran gastos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y evidencian la ejecución del proyecto a lo largo de todo el periodo de ejecución. De ellos, se consideran gastos indirectos los correspondientes los gastos de internet, de material fungible, gastos administrativos de gestión y de prevención de riesgos laborales y su imputación a la subvención municipal supone el 8,97 %.



Tercera. Forma de pago.- El abono de dicha cantidad se efectuará **en un único pago anticipado** tras la firma del convenio. La justificación económica total que debe presentar la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA HISPANO AMERICANA UN SOLO CORAZÓN** deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La entidad subvencionada queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto subvencionado, durante el período de referencia.

Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Real Decreto 887/2006), para el cálculo de intereses de demora correspondientes. La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60-301 que figura en la sede electrónica municipal (<https://www.castello.es/archivos/802/C60/REI/index.php>), indicando en el concepto *“Por subvenciones no aplicadas”*.

Procederá el reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, Ley 38/2003), que se tramitará de oficio por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley 38/2003.

Todo lo anterior procederá, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder en aplicación de la Ley 38/2003.

Cuarta. Garantía.- La entidad subvencionada queda exonerada de constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 (concretar apartado a), b), c), o d)) del Real Decreto 887/2006.

Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Sexta. Tipo de Gasto a subvencionar.- En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Séptima. Modificación.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. nº 61 de fecha 19 de mayo de 2009, la entidad subvencionada podrá solicitar del órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.



La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para poder llevar a efecto la modificación, cuando el presupuesto del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10%.

En todo caso, la modificación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención.

Ésta se deberá presentar, como máximo dos meses antes de la finalización de la ejecución del proyecto, a través del trámite “*Aportación de documentos*” de la sede electrónica de este ayuntamiento, indicando los términos en los que se efectúa la modificación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

Si como consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el nuevo coste del proyecto, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

La modificación técnica y económica de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

En virtud del artículo 91.2 del Reglamento de la LGS, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto validado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Si la entidad subvencionada, no comunica la modificación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.

Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que efectivamente se ha modificado el proyecto en los términos anteriormente expuestos sin haber realizado la citada autorización, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre que no suponga dañar los derechos de terceros. No obstante, esto no exime al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo con la Ley 38/2003.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros



- 50,1% al 75%: hasta 600 euros
- 75,1% al 100%: hasta 900 euros.

Octava. Justificación.- La acreditación de la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se realizará mediante presentación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) en el trámite “*Justificación subvenciones nominativas del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad*”, de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la O.G.S.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.



Los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas en éstas se deberá reflejar la figura profesional contratada y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma, haciendo constar de manera expresa cuáles son los criterios de imputación parcial del gasto. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Sólo en caso de que la entidad subvencionada acredite estar exenta de IVA se podrá imputar las cuotas de IVA de las facturas como gasto subvencionable.

Con sujeción al modelo que se adjunta como Anexo III denominado "Relación numerada secuencial de los gastos realizados para justificación" en la que se diferencia entre costes directos e indirectos, agrupados por conceptos y con identificación del porcentaje que representan respecto de la subvención justificada y que contiene una declaración responsable, que debe ser suscrita por el representante legal de la entidad, de que los documentos presentados en la relación secuencial y, por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales y que el importe imputado a la subvención municipal de las facturas justificativas no se va a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Se presentará declaración suscrita por la persona que representa legalmente a la entidad acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada. Asimismo, constará que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Asimismo, la Asociación Colombiana Hispano Americana Un Solo Corazón deberá presentar una memoria técnica de las actividades realizadas en ejecución del proyecto, como máximo, hasta el 15 de enero de 2024, inclusive.

Novena. Órgano gestor.- El Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por el jefe/a del mismo se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.



Décima. Actuaciones de comprobación.- Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

Undécima. Otras obligaciones.- La entidad subvencionada asume, además de establecer y mantener las medidas de coordinación necesaria con el personal municipal y atender a las personas que -en su caso- se deriven desde los Servicios Sociales municipales, las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

La entidad subvencionada, junto con la justificación de la realización del proyecto financiado presentará una memoria descriptiva de la ejecución del proyecto subvencionado que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos incluidos en el proyecto:

- N.º de acciones realizadas.
- N.º de acciones innovadoras realizadas en relación con el proyecto del año anterior.
- N.º de acciones de apoyo en el aula de resolución de conflictos.
- N.º de beneficiarios/as por acciones desagregadas por sexo, país de origen o nacionalidad.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad subvencionada presentará, junto con la memoria de ejecución del proyecto, la ficha que se adjunta al presente convenio como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.

Asimismo, la entidad subvencionada acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, de la que disponga el personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio.

A los efectos de incluir la perspectiva intercultural en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada asociación presentará los datos de las personas participantes y usuarias en las actividades objeto del presente convenio desagregados por país de origen o nacionalidad y acreditará la formación en interculturalidad y transformación positiva de conflictos, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio, así como la participación de los/as usuarios/as en talleres de sensibilización intercultural; tal fin, el Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad, ofrecerá anualmente formación y sensibilización específica de la que se expedirá acreditación.



Además, en la sede donde se realice la actividad, así como en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló, a través de la concejalía delegada de Bienestar Social. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica y fotográfica que acredite este extremo. El texto y logo del Ayuntamiento que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 2.

Duodécima. Normativa aplicable.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006.

Decimotercera. Vigencia.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo, según comunicación de la fecha de inicio del proyecto.

Decimocuarta. Protección de datos.- Por una parte el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y por otra la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA HISPANO AMERICANA UN SOLO CORAZÓN**, en el desarrollo de la presente relación y el tratamiento de datos de carácter personal como consecuencia de la relación regulada en el presente convenio, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Los datos de carácter personal, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación entre estas, legitimado por la relación subvencional existente entre ambas partes.

Respecto a los datos tratados para la consecución de la relación que desarrolle la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA HISPANO AMERICANA UN SOLO CORAZÓN** como fruto del presente convenio, éstos serán tratados para contribuir con inmediatez, a las necesidades que se pretenden cubrir con la ejecución de este proyecto. Los datos recabados serán conservados hasta la finalización del convenio, o en los periodos legales establecidos. Estos datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley. En cualquier caso, los datos no serán transferidos internacionalmente. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; oponerse o limitar el tratamiento; o solicitar la portabilidad de sus datos; no siendo objeto de decisiones individualizadas. Para ello, deberán solicitarlo poniéndose en contacto con cada una de las partes remitiendo correo electrónico a la dirección yasnet255@hotmail.com de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA HISPANO AMERICANA UN SOLO CORAZÓN** y con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a través del correo electrónico dpd@castello.es.

Adicionalmente, informamos que en cualquier caso las personas interesadas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos siempre que lo consideren necesario. Por último, ambas partes se comprometen a colaborar conjuntamente en caso de reclamación, o inspección por parte de la Agencia



Española de Protección de datos, obligándose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

Fdo.: Yasmith Vargas Oyuela
en nombre y representación de la
Asociación Colombiana Hispano
Americana Un Solo Corazón

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE
LA PLANA,**

Fdo.: Begoña Carrasco García
Alcaldesa- Presidenta

(Firma 3 de 3)

COMO FEDATARIA,

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Concepción Juan Gaspar



Anexo 1: FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA HISPANO AMERICANA UN SOLO CORAZÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ESPACIO INTERCULTURAL PARA MENORES DE 5 A 13 AÑOS” DURANTE EL AÑO 2023.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

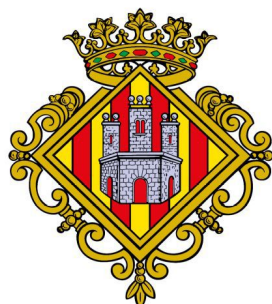
Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)



ANEXO 2: LOGO QUE DEBERÁ FIGURAR EN LA SEDE Y EN LA DOCUMENTACIÓN



Ajuntament de
Castelló
Benestar Social



ANEXO 3: "RELACIÓN NUMERADA SECUENCIAL DE LOS GASTOS REALIZADOS PARA JUSTIFICACIÓN"

ASOCIACIÓN O ENTIDAD

PROYECTO SUBVENCIONADO

IMPORTE CONCEDIDO

AÑO

IMPORTE JUSTIFICADO

NÚMERO EXPEDIENTE GESTIONA

GASTOS CORRIENTES

GASTOS DIRECTOS

PERSONAL

N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

TOTAL
PERSONAL

OTROS CONCEPTOS

N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								



29
30
31
32
33
34

TOTAL
(OTROS
CONCEPTO)
TOTAL
(GASTOS
DIRECTOS)

GASTOS INDIRECTOS

PERSONAL

N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONA L	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
35									
36									
37									
38									

TOTAL
PERSONAL

OTROS CONCEPTOS

N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
51								

TOTAL
(OTROS
CONCEPTO)
TOTAL
(GASTOS
INDIRECTO)

TOTAL GASTOS
CORRIENTES (GASTOS
DIRECTOS + GASTOS
INDIRECTOS)

D./D^a.

de la entidad

con DNI

, en calidad de presidente/a o representante
legal

DECLARA QUE:

Los documentos presentados en esta relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos en el porcentaje imputado



a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Castelló de la Plana, a _____
de _____ de
20 _____

Fdo.:

